	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA - UNITALINA Y LA FUNDACIÓN ENCAUSA POR EL DESARROLLO HUMANO.	
---	--	---

Entre los suscritos a saber, **NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21'067.092 de Usaquén, quien en su calidad de Representante Legal de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA - UNITALINA**, que para los efectos de este convenio se denominará "**UNITALINA**", entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, identificada con el NIT 860.516.428-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 8530 del 06 de junio de 1983, que se adjunta a este documento, (en adelante (**UNITALINA**) y de otra parte **NAHIDY MORALES GARCÍA** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'350.865 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ENCAUSA POR EL DESARROLLO HUMANO**, (en adelante **LA FUNDACIÓN**), identificada con el NIT. 900.223.729-2; quienes en su conjunto y para los efectos del presente documento se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar un Convenio Interinstitucional por medio del presente documento, que se expresa en el siguiente clausulado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad colombiana sin ánimo de lucro, creada el 16 de junio del año 2008, la cual tiene como parte de su objeto social, la finalidad de "[...] Generar y canalizar esfuerzos para la formación de individuo en todos los ámbitos del conocimiento, que le permitan acceder a los medios necesarios para disfrutar una vida digna, difundir ofertas académicas de becas u otros beneficios, tanto a nivel nacional e internacional.
2. Que **UNITALINA**, es una entidad sin ánimo de lucro, creada el 06 de junio de 1983; y que dentro de su carácter académico se encuentra ofrecer programas de formación de ocupaciones, programas de formación académica, en profesiones o disciplinas de pregrado dentro de los siguientes campos de acción: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades y el del arte y el de la filosofía.
3. Que es interés de las dos partes, contribuir al desarrollo de los individuos y al mejoramiento de la calidad de vida en nuestra sociedad.
4. Que los representantes legales de cada una de las partes se encuentran debidamente autorizados para suscribir el presente convenio.

Conviene a las partes en suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Incentivar el acceso a la educación superior tecnológica y/o profesional de los voluntarios y personas de la sociedad en general a la que **LA FUNDACIÓN** desea beneficiar (quienes en adelante se denominarán los **BENEFICIARIOS**), mediante la gestión de descuentos en el costo de acceso a programas de formación ofrecidos por **UNILATINA** en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; siempre y cuando los **BENEFICIARIOS** cumplan los requisitos exigidos por la institución universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las siguientes serán obligaciones de las partes:

1). OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes en su conjunto se comprometen a:

- a. Designar el representante de cada una de ellas, para coordinar y garantizar la adecuada ejecución del presente convenio.
- b. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio.
- c. Conocer y resolver, mediante sus representantes legales o sus delegados, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
- d. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro del objeto de este convenio, en el marco de sus respectivas obligaciones.

2). OBLIGACIONES DE UNILATINA:

- a. Otorgar a los BENEFICIARIOS de **LA FUNDACIÓN**, los descuentos estipulados en la cláusula sexta del presente convenio y en virtud de él.
- b. Garantizar la plena calidad de sus programas y el cumplimiento de lo ofertado a los beneficiarios, así como el cumplimiento de todas las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias en el ejercicio educativo y de formación que imparte.
- c. Ofrecer y responder académica, administrativamente y en cualquier otro ámbito por todos los programas de educación superior tecnológico y profesional que se pactan en este convenio, y realizar los trámites correspondientes a inscripciones, registro, matrícula, control de resultados, certificación, cumplimiento de las condiciones de inspección, vigilancia y control.
- d. Suministrar oportunamente a la **FUNDACIÓN** y a los BENEFICIARIOS, toda la información relacionada con el programa y descuento a otorgar a los BENEFICIARIOS de **LA FUNDACIÓN** los costos de los diferentes programas de educación superior tecnológico y/o profesional; en el programa de educación superior en: Administración de Empresas -por ciclos propedéuticos; Finanzas y Negocios Internacionales por ciclos propedéuticos; Publicidad- por ciclos propedéuticos; Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión, articulado en ciclos propedéuticos; Educación Tecnológica en los programas de: Tecnología en producción de Radio y Televisión; Y Tecnológico Profesional: En Tecnología en Gestión Financiera de Comercio Internacional por ciclos propedéuticos; Tecnología en Creación publicitaria - Por ciclos propedéuticos; Tecnología en producción de Radio y Televisión, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión; Tecnología en gestión de mercadeo y ventas, ofrecidos por **UNILATINA**.
- e. Abstenerse de usar, vender, prestar, compartir o realizar cualquier otra actividad no autorizada en este convenio, con la información a la que acceda **UNILATINA** sobre **LA FUNDACIÓN** o sus beneficiarios.
- f. No usar el nombre de **LA FUNDACIÓN**, ni su logo, sin contar con la autorización que se expresa en la cláusula novena del presente convenio.
- g. No presentarse como representante o delegado de la **FUNDACIÓN**.
- h. Responder directa y exclusivamente, sin comprometer a la **FUNDACIÓN**, por cualquier reclamación relacionada con las características y condiciones de los servicios contratados por

los BENEFICIARIOS, así como por cualquier reclamación relacionada con derechos de autor, propiedad intelectual y cualquier otra circunstancia relacionada con el servicio educativo a cargo de UNILATINA.

- i. Realizar una difusión adecuada de los programas de educación superior tecnológica y profesional en aras de asegurar el eficaz conocimiento de los BENEFICIARIOS.
- j. Emitir un informe semestral sobre el avance del convenio.

3). OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

- a. Divulgar, difundir y promocionar el Convenio entre los BENEFICIARIOS, en los medios institucionales o los que LA FUNDACIÓN determine, en ejercicio de su facultad de establecer el esquema de difusión.
- b. Presentar a UNILATINA el listado de los aspirantes al descuento brindado por esa entidad, en virtud del presente convenio.
- c. Facilitar a UNILATINA la divulgación de su portafolio académico en eventos o actividades que LA FUNDACIÓN considere viables.

CLÁUSULA TERCERA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para el seguimiento y control de la ejecución de este Convenio, se designa un representante de cada parte, así: Por parte de UNILATINA: LUZ ANGELA GUZMÁN MONSALVE, en su calidad de Secretaria Académica o la persona que el Representante Legal designe por escrito; Por parte de LA FUNDACIÓN: MARÍA DEL PILAR NARANJO TÉLLEZ, como gerente de los programas de becas o la persona que el Representante Legal designe por escrito.

CLÁUSULA CUARTA.- FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Celebrar reuniones, al menos cada seis (6) meses, para el seguimiento y la evaluación del presente convenio, con el fin de analizar su avance.
3. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades pactadas dentro del convenio.
4. Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, previamente consultadas y aprobadas por cada una de las partes
5. Registrar en actas las decisiones acordadas.

Parágrafo: Los coordinadores se consideran asignados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS: El presente Convenio no compromete recursos económicos de la FUNDACIÓN para su desarrollo.

Cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCUENTO: La institución de formación de educación superior tecnológico y profesional se compromete a otorgar un descuento del veinte (20%) en los precios exigidos para cursar los programas de educación superior tecnológico y/o profesional, de conformidad con el listado

de tarifas vigentes por cada periodo lectivo, y de forma sostenible desde el inicio hasta la culminación del proceso educativo de cada BENEFICIARIO de LA FUNDACIÓN.

Dicho descuento se aplica exclusivamente para los programas educación superior tecnológico y profesional, en educación superior en: Administración de Empresas -por ciclos propedéuticos; Finanzas y Negocios Internacionales por ciclos propedéuticos; Publicidad- por ciclos propedéuticos; Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión, articulado en ciclos propedéuticos; Educación Tecnológica en los programas de: Tecnología en producción de Radio y Televisión; Y Tecnológico Profesional: En Tecnología en Gestión Financiera de Comercio Internacional por ciclos propedéuticos; Tecnología en Creación publicitaria - Por ciclos propedéuticos; Tecnología en producción de Radio y Televisión, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión; Tecnología en gestión de mercadeo y ventas.

Parágrafo Primero: Se entiende que el descuento sólo será aplicado cuando EL BENEFICIARIO haya sido admitido por UNILATINA al programa educativo, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipuladas por UNILATINA.

Parágrafo Segundo: En ningún evento LA FUNDACIÓN será responsable en materia económica y/o financiera, o académica, o comportamental y/o cualquier otra, con los BENEFICIARIOS o con UNILATINA, en particular en lo relacionado con el cubrimiento de los gastos de matrícula y financiación de los programas de educación superior tecnológico y/o profesional otorgados, o en aspectos que correspondan a las obligaciones que en materia legal o reglamentaria deban cumplir UNILATINA o los BENEFICIARIOS.

Parágrafo Tercero: El descuento pactado en la cláusula sexta es aplicable a los derechos académicos de cualquier naturaleza, incluida matrícula, registro, etc., pero no a conceptos de otro carácter.

Parágrafo Cuarto: La FUNDACIÓN no está obligada a presentar un mínimo de estudiantes al inicio de cada periodo académico, como requisito para otorgar el descuento a los BENEFICIARIOS.

Parágrafo quinto: Este beneficio se mantendrá durante todo el programa siempre y cuando el beneficiario obtenga un promedio académico igual o superior de Tres Ocho (3.8).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos legales se determina que harán parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Propuesta académica y comercial presentada por UNITALINA;
2. Certificados vigentes de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de domicilio legal, de las partes;
3. Licencia de Funcionamiento de UNITALINA;
4. Registro de los programas Profesionales, Tecnológicos y programas de educación superior tecnológico y profesional, por parte de UNITALINA;
5. Copia del RUT de UNILATINA

6. Copia de los documentos de identidad de los suscriptores;
7. Tarifas de los programas y descuentos aplicados por **UNITALINA**;
8. Reglamentos de estudiantes, profesores y demás manuales adoptados por **UNITALINA**.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA.- USO DE NOMBRES, O MARCAS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES:

Las partes convienen que para la utilización, reproducción, en cualquier modo de la marca, lemas y signos distintivos, de cualquiera de las instituciones firmantes de este Convenio, deberán solicitar vía escrito a la otra parte la autorización respectiva; escrito en el que asentaran el diseño, forma bidimensional o tridimensional o cualquiera otra similar en que será utilizado. Aceptando o negando la misma, conforme al manual de uso de marca. Asimismo las partes se comprometen a otorgar una respuesta en un lapso no mayor a 48 horas, una vez recibida la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a proteger los datos suministrados por alguna de las partes, con ocasión de la información recopilada de terceros a través de la participación o referencia de alguna de las partes; respetando los principios, derechos, procedimientos y disposiciones contempladas en la ley 1581 de 2012 (Ley de Habeas Data) y la normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El carácter público o confidencial de la información que se conozca en virtud o con ocasión del presente convenio, se establecerá de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales y con la política de privacidad de cada entidad, sobre tratamiento de datos. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá incluso en casos de suspensión y/o luego de la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA FUNDACIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a LOS BENEFICIARIOS, en relacionado con los servicios educativos ofrecidos por **UNILATINA**, a quién corresponde en su totalidad dicha responsabilidad. En consecuencia **LA FUNDACIÓN** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por los daños y/o perjuicios directos e indirectos, como tampoco responderá por el lucro cesante y/o daño emergente que puedan sufrir en el desarrollo de estas actividades LOS BENEFICIARIOS, por descuido, negligencia o hecho imputable a **UNILATINA** o a las personas a su cargo o a terceros. En todo caso, **UNILATINA**, reparará los daños y perjuicios e indemnizará cuando corresponda, por razones propias de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este convenio. Por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, entre otros, relacionados o que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente Convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. De la misma manera ninguna de las partes hará presencia en la junta directiva de la

otra, y gozarán de plena autonomía en sus estatutos, organización jerárquica, jurídica, fiscal, tributaria, financiera y en sus demás asuntos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACION: el presente convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a. La extinción de alguna de las partes.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. La decisión de una de las partes, la cual dará previo aviso escrito a la otra, con antelación mínima de un mes.

Parágrafo. En caso de terminación del convenio por cualquier causa, **UNILATINA** conservará los descuentos para los BENEFICIARIOS que estuvieren participando de los programas académicos, hasta la finalización del respectivo programa de educación superior tecnológico y/o profesional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DIFERENCIAS: Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días a través de los mecanismos de solución de conflictos, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD: Las partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Convenio, por lo tanto libremente podrán suscribir otros convenios que incluyan programas académicos con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de un (1) año, el cual podrá ser renovado automáticamente, salvo manifestación en sentido contrario, expresada por alguna de las partes, con un (1) mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Se acuerda por los suscriptores que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes: para **UNILATINA** en la Calle 46 No. 3 - 05 Ciudad de Bogotá D.C., Departamento Cundinamarca, teléfono: 5737488 e-mail: nbautista@unilatina.edu y para **LA FUNDACIÓN** en la carrera 7 bis No. 123 - 94, de la ciudad de Bogotá, teléfono: (57) 6126284, 3153522045 e-mail:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO
ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA - UNILATINA Y LA
FUNDACIÓN ENCAUSA POR EL DESARROLLO HUMANO.**



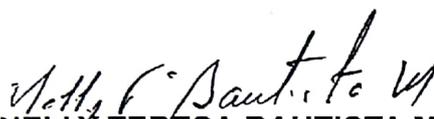
direccion@fundacionencausa.org

En constancia se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo contenido literal e idéntico valor legal, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

Las Partes,

POR UNILATINA

POR LA FUNDACIÓN


NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER
C.C. 21'067.092
Representante Legal.


NAHIDY MORALES GARCÍA
C.C. 52'350.865
Representante Legal.